

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 552-2019-MDB/AL

Bellavista, 04 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-EF, se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se creó el Sistema de Focalización de Hogares-SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para la identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone que la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF) se encargue de la operación del SISFOH y que se encuentre bajo el ámbito de la Dirección General de Focalización (DGFO) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con carácter permanente;

Que, de acuerdo con el artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, se dispone que la DGFO, para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres (3) unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la misma que en el artículo 77° del citado Reglamento, se le asignan las funciones que en su oportunidad le fueron encargadas a la Dirección de Operaciones de Focalización, como son administrar el Padrón General de Hogares, determinar la Clasificación Socioeconómica de los hogares, así como certificar este resultado a los Programas Sociales y subsidios del Estado;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 257-2015-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 12-2015-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de las Unidades Locales de Empadronamiento, quienes tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la DGFO y la DOF ;

Que, en ese sentido, el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista, mediante la Resolución de Alcaldía N° 533-2019-MDB de fecha 28 de agosto de 2019, designó a la señora GISELLA BENAVENTE VELARDE, en el cargo de Sub Gerente de Programas Sociales y Vaso de Leche. Asimismo el mismo titular del pliego, nombra como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) a la precitada funcionaria, a fin de que se encargue de conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades que normativamente le han sido asignadas a la referida Unidad, por la citada Directiva;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la señora **GISELLA BENAVENTE VELARDE**, Sub Gerente de Programas Sociales y Vaso de Leche, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de Bellavista, con la finalidad de cumplir las funciones asignadas en la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

ARTÍCULO SEGUNDO.- La señora GISELLA BENAVENTE VELARDE, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Bellavista conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda resolución u otra norma de menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales, a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Vaso de Leche, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ABOG. WILFRIDO A. FRANCO
SECRETARÍA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DANIEL JOSE M. PARTIDA FILIO
ALCALDE

www.munibellavista.gob.pe

Jr. Francisco Bolognesi 498 Bellavista - Callao - Peru

Central Telefónica: 743 9696